



Cerro Sombrero, 04 de mayo de 2026.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 129/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 30 de abril de 2026, de doña Yenifer Oyarzún Soto, Encargada de Fomento Productivo y Deporte, donde solicita Decreto Alcaldicio de Aprobación de Bases del Centro Artesanal de Cerro Sombrero Sexto Llamado.
- 2) El Reglamento N°01 de fecha 01 de agosto de 2022, sobre el uso del CENTRO ARTESANAL de Cerro Sombrero I Versión.
- 3) El Acuerdo N°229 tomado en sesión ordinaria N°51 del 16 de abril de 2026, que con el voto a favor de la Alcaldesa, Karina Fernández Marín y de los Concejales y Concejales presentes, Rodrigo Herrera Bahamonde, Ana Raicahuin Barría, Blanca Culun Rain, Jazna Subiabre Ilnao y Juan Carlos Andrade Álvarez, el Concejo Municipal de Primavera, por unanimidad aprueba las Bases del Concurso Público del Centro Artesanal Sexto Llamado abril 2026.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la Il. Municipalidad de Primavera.
- 5) El Decreto Alcaldicio N°001 de fecha 02 de enero de 2025, que nombra a don Mauricio Peña Y Lillo Correa en el cargo de Administrador Municipal, Grado 7° de la E.S.M. en la Planta Directivo de la Il. Municipalidad de Primavera, a contar del 01 de enero de 2025.
- 6) El Decreto Alcaldicio N°016 de fecha 06 de enero de 2025, que designa la Subrogancia de Alcalde de forma permanente.
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;

D E C R E T O

1° AUTORÍCESE, la Aprobación de Bases del Centro Artesanal de Cerro Sombrero Sexto Llamado, las cuales se transcriben a continuación:

BASES CONCURSO PÚBLICO CENTRO ARTESANAL CERRO SOMBRERO

SEXTO LLAMADO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

MAYO 2026

El Centro Artesanal Cerro Sombrero es una dependencia perteneciente a la Municipalidad de Primavera, que nace con la finalidad de poder brindar a los artesanos, artesanas, emprendedores y emprendedoras de la comuna, un espacio donde puedan



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/JOY8ZS-326>



exhibir y comercializar sus productos elaborados artesanalmente y con identidad local, permitiendo tanto a la comunidad como a los turistas, empaparse de la cultura e identidad propia de los trabajos realizados en el territorio, permitiendo, otorgando así una vitrina al producto de elaboración propia y que estos se destaquen por sobre el producto de retail habitual proveniente de otras fabricaciones. Por medio de este, se busca contar con un espacio operativo durante todo el año, que por su ubicación da la bienvenida a todo visitante a la localidad de Cerro Sombrero.

La dependencia se encuentra en Cerro Sombrero con dirección Federico González S/N y pertenece a la Ilustre Municipalidad de Primavera. Cuenta con 5 puntos de ventas, uno de los cuales está diseñado para la elaboración y venta de alimentos (cafetería) y el resto dependencias cerradas con repisas para la venta de productos con identidad local y de interés de los visitantes (souvenirs); asimismo, el inmueble cuenta con 2 baños para uso de locatarios y el personal que ejerce labores en el recinto ambos con accesibilidad universal. Todo el edificio cuenta con calefacción central por lo que se dispone de una sala de calderas. También, en consideración para situaciones de emergencias, está dispuesto un sistema de baterías de respaldo para cuando se presenten cortes de luz.

Al presente año, el espacio cuenta con la debida resolución sanitaria emitida por la SEREMI de Salud, RESOLUCIÓN EXENTA N°2312566232, de fecha 11/01/2024.

Este documento determina los requisitos y procedimientos para la aprobación y posterior concesión y entrega del espacio, así como también sus obligaciones, restricciones y derechos que quedarán estipuladas y deberán respetarse y cumplirse a cabalidad, por todos los locatarios y/o beneficiarios.

Se considera importante la necesidad de proteger y fomentar el desarrollo de la artesanía debido a su relevancia en los ámbitos culturales, sociales, económicos y turísticos de la zona. Por lo tanto, se puso cabida en facilitar la construcción, habilitación y el funcionamiento de infraestructura adecuada para las diversas actividades económicas.

Dicho esto, se genera el presente documento que estipula lo siguiente:

1. SOBRE LAS DEPENDENCIAS DISPONIBLES

- 2 punto de venta



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/JOY8ZS-326>



2. SOBRE LA OPERATIVIDAD

Sin perjuicio de la cantidad de interesados, se realizará un proceso de selección de los emprendedores o interesados que quieran participar del centro artesanal y utilizar el espacio, por lo cual existirá una convocatoria o llamado público, que se dividirá en 10 etapas: difusión, postulación, apertura, evaluación, notificación, apelación, asignación, adjudicación, contratación, y ejecución y seguimiento.

2.1. REQUISITOS

El Centro Artesanal de Cerro Sombrero, es un recinto como se señala anteriormente, que busca potenciar la economía local a través del otorgamiento de espacios para todos aquellos emprendedores y emprendedoras de la comuna de Primavera que, a través del trabajo artesanal, ponen valor el patrimonio material e inmaterial de la localidad.

Es por esto, que se busca que los locatarios cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser residente de la comuna de Primavera, con al menos 01 año de antigüedad (Carnet de Residente).
2. Contar con Registro Social de Hogares en la comuna.
3. Tanto las personas naturales como jurídicas deberán contar con Iniciación de Actividades en 1era categoría, de lo contrario deberán solicitar su permiso en el SII una vez adjudicado el stand.
4. Contar con productos de elaboración propia
5. Para el caso de productos "artesanales": que sean elaborados de forma artesanal en la comuna y/o región, sin perjuicio de que se puede disponer de otros insumos, y fabricados de forma artesanal, y/o que sean productos con identidad local.

3. PROCESO DE POSTULACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Para el efecto de la postulación se deberá llenar un formulario de postulación (Anexo N°1), al cual se podrá acceder mediante:

- De forma presencial, en oficina de partes de la Municipalidad de Primavera o con la Encargada de Fomento Productivo o DIDECO, de lunes a viernes de 08:30hrs. a 13:00hrs.
- De forma online, solicitando las bases al correo oficinapartes@muniprimavera.cl y/o dideco@muniprimavera.cl





Para este sexto llamado, teniendo en cuenta que ya se encuentran ocupados 2 puntos de venta y el local de expendio de alimentos, la postulación aplica para los dos puntos de ventas restantes (artesanía y/o productos de identidad local).

3.1. Categorías de postulación

POSTULACIÓN PERSONAS JURIDICAS CON FINES DE LUCRO

En caso de existir personas jurídicas con fines de lucro, deberán acompañar junto con la ficha de postulación los siguientes documentos:

- i. Constitución por Escritura Pública
 - Copia de Inscripción con Vigencia del Registro de Comercio, no superior a 90 días, desde su fecha de emisión.
- ii. Constitución en Empresa en un Día
 - Certificado de Estatuto Actualizado, con su texto, no superior a 60 días, desde su fecha de emisión.
 - Certificado de Anotaciones, no superior a 60 días desde su fecha de emisión.
 - Certificado de vigencia, no superior a 60 días, desde su fecha de emisión.

POSTULACIÓN PERSONAS NATURALES

Para el caso de las personas naturales éstas deberán acompañar la siguiente documentación, junto a la ficha de postulación:

- Fotocopia del carnet de identidad por ambos lados
- Certificado de residencia (Carnet de Residente).
- Cartola Registro Social de Hogares
- Fotocopia de iniciación de actividades en primera categoría (sólo si es que ya cuentan con este proceso realizado). Recordar que, si no cuentan con el inicio de actividades en primera categoría, para la adjudicación será obligatorio este proceso.

POSTULACIÓN ASOCIATIVA

Como se mencionó anteriormente, el Centro Artesanal de Cerro Sombrero, dispone de 02 puestos actualmente.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/JOY8ZS-326>



Teniendo en cuenta la cantidad de emprendedores existentes, y el volumen que disponen cada uno, existe la posibilidad de asociarse entre emprendedores para compartir un espacio, permitiendo así flexibilidad entre ellos mismos con relación a horarios que pudiesen destinar cada uno. Si deciden ocupar un stand conjuntamente, los locatarios son los responsables de su administración de tareas, de cobros por sus productos, tiempos, etc., entre ellos mismos.

Para este caso cada uno de los asociados deberá presentar los siguientes documentos, junto a la ficha de postulación:

- Fotocopia del carnet de identidad por ambos lados
- Certificado de residencia (Carnet de Residente).
- Cartola Registro Social de Hogares
- Fotocopia de iniciación de actividades en primera categoría (sólo si es que ya cuentan con este proceso realizado). Recordar que, si no cuentan con el inicio de actividades en primera categoría, para la adjudicación será obligatorio este proceso.
- Firma de acuerdo entre todas las partes sobre operatividad del puesto a concesión.
- Pacto de solidaridad entre todas las partes ante las obligaciones tributarias, municipales y/o civiles.

3.2. Etapas de postulación

En cuanto al otorgamiento de los espacios, se hará un llamado a través de los canales de comunicación que cuenta la Municipalidad, respetando los siguientes plazos:

ETAPA	ACTIVIDAD	PLAZOS
1. DIFUSIÓN	Publicación de Instructivo en página oficial de la Municipalidad (digital), Oficina de Partes del municipio (impresa), y otros medios.	04 de mayo 2026 al 13 de mayo 2026
2. POSTULACIÓN	Presentación de proyectos por parte de entidades postulantes.	04 de mayo 2026 al 13 de mayo 2026, a las 23:59 horas.
3. APERTURA	Proceso de apertura de iniciativas (revisión de antecedentes	14 de mayo 2026 al 15 de mayo 2026





	requeridos para admisibilidad)	
4. EVALUACIÓN	Proceso de evaluación de iniciativas (revisión por parte de equipo municipal)	18 de mayo 2026 al 19 de mayo del 2026
5. NOTIFICACIÓN	Proceso de notificación a todos los postulantes, de acuerdo al medio de notificación entregado por el postulante.	20 de mayo 2026
6. SUBSANACIÓN	Proceso de apelación	22 de mayo 2026 al 25 de mayo del 2026
7. ASIGNACIÓN	Presentación de iniciativas postulantes al Concejo Municipal	1ra sesión siguiente al término del proceso de evaluación (atendiendo a calendario de Sesiones del Concejo Municipal).
8. ADJUDICACIÓN	Preparación documentos administrativos para adjudicación	Día hábil siguiente después de sesión de Concejo Municipal donde se presentan iniciativas.
9. CONTRATACIÓN	Firma de documento por parte de entidades adjudicadas	A comunicarse por municipio, no excediendo un plazo de 10 días hábiles.
10.EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO	EJECUCIÓN: Periodo de inicio de actividades	En un plazo de 20 días corridos, desde la firma de documento.
	SEGUIMIENTO	Mientras dure el convenio.

IMPORTANTE: No se aceptarán postulaciones presentadas fuera de plazo.

La adjudicación de quienes podrán optar a la utilización del stand se hará de acuerdo al puntaje obtenido en la evaluación según los criterios fijados. Se hará una lista con todos los puntajes obtenidos por cada postulante, y se ordenarán de mayor a menor, y en base a esto, se escogerá al beneficiario/a. Las personas que obtengan la mayor calificación, se adjudicaran el stand.





El resultado se comunicará mediante la emisión de un ordinario que informará los resultados, el cual se notificará a los postulantes mediante el medio de comunicación acordado en las presentes bases.

3.3. Proceso de Admisibilidad

Para efectos de la admisibilidad, las propuestas que cumplan satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el punto 2.1 y presenten la totalidad de la documentación solicitada conforme a lo detallado en los puntos 3 y 3.1, y que hayan sido enviadas estrictamente dentro de los plazos establecidos, pasarán automáticamente a ser evaluadas por el Comité de Evaluación. Aquellas propuestas que, tras la verificación inicial, no satisfagan alguno de los criterios formales mencionados o sean recibidas fuera de término, serán declaradas inadmisibles y quedarán excluidas del proceso de evaluación.

3.4. Comité de Evaluación y Selección

Para efectos de la presente convocatoria se constituirá un comité que aplicará los criterios de evaluación (Anexo N° 2) y selección. Este comité estará compuesto por:

- Directora de Desarrollo Comunitario
- Director de Control
- Secretaria Municipal (Ministro de fe)

3.5. Información al Concejo Municipal

Entiendo lo previsto en la ley orgánica y como se estipula en la Etapa 7 del punto 3.2, la Alcaldesa "informará al concejo sobre la adjudicación de las concesiones en la primera sesión ordinaria que celebre el concejo con posterioridad a dichas adjudicaciones o contrataciones, informando por escrito sobre las diferentes ofertas recibidas y su evaluación".

3.6. Consideraciones generales

- Los puestos o stands deberán ser atendidos por sus titulares, pudiendo éstos contar con un ayudante, y si este fuera el caso, se debe adjuntar datos de esta persona; lo anterior, con el fin de resguardar el correcto uso del espacio y las responsabilidades, así como contacto ante posibles emergencias que comprometieran el recinto.
- Entre todos los beneficiarios se deberá designar un delegado que los represente, quien tendrá la responsabilidad de la instalación del centro artesanal, mantención del orden público, de aseo del sector y la posterior entrega del espacio al término





del período, conforme a lo estipulado en este documento.

- Para cada espacio que se habilite, los beneficiarios se identificarán con un letrero o algún recurso donde se consignará nombre del artesano o comerciante, especialidad u otra información que se considere importante para dar a conocer su trabajo, el cual seguirá una línea estética definida por el Municipio para todos.
- Cada persona natural o jurídica podrá postular a un local como máximo.

IMPORTANTE: Todo lo mencionado en estas bases, será contemplado al momento de realizar el contrato entre los adjudicatarios y el Municipio.

4. DE LOS PRODUCTOS A COMERCIALIZAR

Sobre los productos a comercializar dentro de este centro artesanal, y teniendo como objetivo la masificación de los productos de la comuna y/o regional, los productos a comercializar solo serán de carácter local y/o con identidad local, es decir, los productos deberán ser representativos de la comuna y/o regional o realizados de forma artesanal, prohibiendo la reventa de productos que vayan en contra de este punto.

Para quienes postulen a la venta de productos artesanales y/o con identidad local/regional;

- Productos locales, artesanales: "Los productos artesanales son los producidos por artesanos, ya sea totalmente a mano o con ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos, siempre que la contribución manual directa del artesano siga siendo el componente más importante del producto acabado. Se producen sin limitación por lo que se refiere a la cantidad y utilizando materias primas procedentes de recursos sostenibles. La naturaleza especial de los productos artesanales se basa en sus características distintivas, que pueden ser utilitarias, estéticas, artísticas, creativas, vinculadas a la cultura, decorativas, funcionales, tradicionales, simbólicas y significativas religiosa y socialmente." (UNESCO, 1997). Artesanías en madera, cuero, telar, crochet, lanas, pinturas, greda; productos que promuevan la identidad local y regional.
- Productos con identidad local y/o regional: Aquellos que no necesariamente sean realizados de forma artesanal, pero que sí representan una expresión patrimonial y cultural de la comuna o regional, a través de objetos funcionales, decorativos y/o simbólicos.





Puntos a considerar.

- a. De la totalidad de los productos a ofrecer por adjudicado, al menos un 30% deben ser productos artesanales o productos con identidad local. Este punto será evaluado en los criterios.
- b. En la ficha de postulación se deberá adjuntar fotos e información de los productos a comercializar, con una descripción.
- c. Tener en consideración Ley 21.368, que regula la entrega de Plásticos de Un Solo Uso y Botellas Plásticas, en todo el territorio nacional, que tiene por objeto "proteger el medio ambiente y disminuir la generación de residuos, mediante la limitación en la entrega de productos de un solo uso en establecimientos de expendio de alimentos, el fomento a la reutilización y la certificación de los plásticos de un solo uso, y la regulación de las botellas plásticas desechables".

5. CONSERVACIÓN DEL ESPACIO, SEGURIDAD, LIMPIEZA, Y BIENES DE USO COMÚN.

Para mantener el lugar en buenas condiciones y que todos puedan disfrutar del espacio, se solicita ciertas normas en relación con la limpieza del lugar.

Primero, cada locatario velará por su limpieza en su módulo, procurando mantener un orden establecido. La basura deberá ser sacada y depositada en los contenedores que corresponda. En cuanto al tránsito dentro y alrededor del recinto, no se podrá obstaculizar la circulación del público, con cajones, cajas u cualquier otro objeto. Los locatarios solo deberán hacer uso de su módulo, y no podrán hacer uso del espacio para el tránsito del público o uso.

Será de responsabilidad del grupo de adjudicatarios la mantención del aseo del espacio donde funcionará el centro artesanal, del área que lo circunda y del mobiliario urbano en él existente, los que al término del período autorizado deberán ser entregados en perfectas condiciones.

Finalizado el horario de atención al público, no podrá permanecer ni pernoctar persona alguna.

Los adjudicatarios deberán mantener entre sus pares, hacia el público y la Administración Municipal una actitud de sana convivencia propiciando un grato ambiente de trabajo basado en los valores de tolerancia y respeto.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/JOY8ZS-326>



En tanto, la Municipalidad no se responsabilizará por la pérdida o robo de especies desde los stands.

6. TEMPORADAS Y HORARIOS

En cuanto a los días y horarios de uso de los módulos, y en consideración al flujo de clientes o turistas que llegan a Cerro Sombrero, se tendrá en cuenta dos temporadas, alta y baja, dispuestas de la siguiente manera:

Temporada Alta	Noviembre a marzo
Temporada Baja	Abril a octubre

Se establece que durante la temporada alta debe existir un funcionamiento de mínimo de 6 horas diarias, y en la temporada baja un mínimo de 4 horas diarias. Estas horas no necesariamente deben ser continuas.

Se establece que los locatarios podrán elegir un día libre a la semana, si es que lo desean o requieran, dentro del horario de atención de público, sin embargo, el Centro Artesanal debe estar abierto con operatividad de los demás stands. Queda a organización de todos los locatarios que este punto se cumpla.

En cuanto a fechas de festividades, como navidad, día de la mamá/papá, el día del Ovejero, se puede disponer de otro rango de horario más extenso si fuese necesario, con el objetivo de aprovechar estas fechas de mayor recurrencia, fijados en mutuo acuerdo entre todos los beneficiarios y el municipio.

El Centro Artesanal podrá cambiar el rango de horario de atención al público, de acuerdo a la afluencia u otros factores que pudiesen existir, siempre y cuando exista un acuerdo común entre todos los locatarios del centro y la Municipalidad.

7. SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

La municipalidad dispondrá de un funcionario quien se encargará de velar por el cumplimiento del reglamento. Para este fin, el funcionario/a deberá realizar visitas periódicas, así como también recoger cualquier inquietud que tengan los beneficiarios.





El funcionario de igual forma deberá informar a la Dirección de Desarrollo Comunitario la asignación de los módulos en el tiempo establecido a cada beneficiario/s, si existe término de permisos, o cualquier otra información que vele por un correcto registro de los beneficiarios del centro artesanal, de tal manera de llevar un orden.

También se establece que, de forma periódica, existirá fiscalización por parte de Inspección Municipal.

La I. Municipalidad de Primavera notificará personalmente (en forma escrita y/o correo electrónico) de cualquier resolución y/o información a cada locatario del Centro Artesanal. De igual modo los locatarios deberán realizar sus solicitudes, sugerencias y/o reclamos en forma escrita o correo electrónico al departamento de Desarrollo Comunitario, vía Oficina de Partes.

8. PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES

Cada adjudicatario deberá contar con Patente Municipal y mantener sus pagos al día, sin perjuicio de otros cobros asociados a la utilización del recinto, como, por ejemplo, gastos prorrateados de consumos básicos, retiro de basura entre otros, que se estipulará en el respectivo reglamento.

9. DURACIÓN DEL PERMISO

La duración del permiso o el tiempo de entrega por stand a cada adjudicado será por el tiempo de un 1 año a contar de la suscripción de contrato de concesión que deberá suscribirse entre la Municipalidad y quien se adjudique la concesión. La renovación será automática, bajo los mismos términos, a menos que alguna de las partes decida lo contrario.

9.1. Causales de extinción de la concesión

- Cumplimiento del plazo por el que se otorgó, y se decida no renovar.

Se podrá dar término del permiso de uso antes del tiempo estipulado sí;

- Se infringe las obligaciones, prohibiciones y/o faltas descritas en el reglamento por parte del concesionario/a.
- Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el Concesionario/a.





10. ANEXOS

ANEXO N.º 1

FICHA DE POSTULACIÓN CENTRO ARTESANAL 2026

I. ANTECEDENTES PERSONALES

Nombre Completo o Razón Social		
RUT		
Dirección		
Comuna		
Correo electrónico		
Teléfono de contacto		
Medio para recibir comunicaciones	Domicilio	
	Teléfono	
	Email	

II. RUBRO

Indicar el rubro marcando con una X.

Stand Artesanía/Productos de identidad local	
--	--

III. SOBRE LOS PRODUCTOS

A. Lista de productos a comercializar

Mencionar y detallar los productos a comercializar, adjuntando fotografías, junto a una descripción (materiales, proceso de producción, valor agregado, etc.).

IV. TIEMPO DE APERTURA STAND (marcar con una x)





Temporada Alta: sobre 6 horas de atención	
Temporada Baja: sobre 4 horas de atención	
Temporada Alta: 6 horas de atención	
Temporada Baja: 4 horas de atención	

V. TIEMPO DE RESIDENCIA

A continuación, mencione los años de residencia en la comuna de Primavera:	
--	--

No olvidar adjuntar Declaración Jurada ante Notario para corroborar los años de residencia.

VI. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (marcar con una x)

Contará con al menos con las siguientes formas de pago; efectivo y tarjetas de débito y crédito	
Solo contará con la opción de efectivo como forma de pago	

VII. ECONOMÍA LOCAL (marcar con una x)

Referente al punto III, se contempla la adquisición de proveedores locales.	
Referente al punto III, no se contempla la adquisición de proveedores locales.	

Por medio de la presente declaramos conocer y aceptar las bases de postulación establecidas para el Centro Artesanal Cerro Sombrero.

NOMBRE Y FIRMA POSTULANTE





ANEXO N.º 2

PAUTA DE EVALUACIÓN CENTRO ARTESANAL 2026

- I. Pauta de evaluación
- a. Pauta de evaluación para stands de artesanías

CRITERIO	PONDERACIÓN	METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN
(1) Años de residencia	15	El postulante con mayor tiempo de residencia acreditable, obtendrá 100 pts. Las restantes se ponderarán de acuerdo con la siguiente fórmula: $\frac{\text{Oferta a evaluar}}{(\text{Mayor tiempo de residencia})} \times 90$ Nota: La residencia en años deberá ser continua.
(2) Oferta de productos con identidad local	35	La evaluación de este criterio se realizará de acuerdo a la oferta de producto que resalten la identidad local o regional, entendiendo por tal, aquellas que busquen difundir rasgos característicos de la cultura. Como, por ejemplo: - Creación y producción de objetos de artesanía textil, inspirado en culturas originarias de la Patagonia - Diseño y grabado en madera, textil u otro que resalte la existencia humana en el extremo sur del continente - Representación de la arquitectura o urbanismo local o regional. - Representación de flora y fauna local o regional - Creación de piezas que permitan la difusión y puesta en valor del patrimonio cultural inmaterial mediante la creación de vestuario, accesorios, joyas, herramientas u otros elementos - Utilización de lana natural en las creaciones.





		Su fórmula de cálculo será asignándole los siguientes puntajes de acuerdo con el metraje cuadrado:	
		Criterio	Puntaje
		Oferta de productos que comprenda un porcentaje superior al 70% que cumplan con este criterio, de acuerdo al listado del punto III de la ficha de postulación.	100
		Oferta de productos que comprenda un porcentaje superior al 50% e inferior a 70% que cumplan con este criterio, de acuerdo al listado del punto III de la ficha de postulación.	60
		Oferta de productos que comprenda un porcentaje superior al 30% y hasta 50% que cumplan con este criterio, de acuerdo al listado del punto III de la ficha de postulación.	40
(3) Asociatividad	15	Oferta de productos que comprenda un porcentaje inferior al 30% que cumplan con este criterio, de acuerdo al listado del punto III de la ficha de postulación.	0
		En pos del fomento productivo, y la necesidad de aumentar la oferta al visitante, se propenderá a la asociatividad de los postulantes, estableciendo para ello los siguientes puntajes:	
		Criterio	Puntaje
		Tres o más asociados	100
		Dos asociados	60
(4) Tiempo de apertura de Stand	10	Oferente individual	40
		Criterio	Puntaje
		Temporada Alta: sobre 6 horas de atención Temporada Baja: sobre 4 horas de atención	100
		Temporada Alta: 6 horas de atención Temporada Baja: 4 horas de atención	50





(5) Registro Social de Hogares	5		
		Criterio	Puntaje
		El oferente o alguno de los asociados debe tener registro social de hogares cuyo puntaje no supere al 40%	100
		El oferente o alguno de los asociados debe tener registro social de hogares cuyo puntaje no supere al 60%	80
		El oferente o alguno de los asociados debe tener registro social de hogares cuyo puntaje no supere al 80%	40
		El oferente o alguno de los asociados debe tener registro social	20
		Sin registro social de hogares	10
(6) Servicios complementarios	10		
		Criterio	Puntaje
		Contará con al menos con las siguientes formas de pago; efectivo y tarjetas de débito y crédito	100
		Solo contará con la opción de efectivo como forma de pago	50
(7) Economía Local	10		
		Criterio	Puntaje
		Referente al punto III, se contempla la adquisición de proveedores locales.	100
		Referente al punto III, no se contempla la adquisición de proveedores locales.	50
PUNTAJE TOTAL = (1) + (2) + (3) + (4) + (5) +(6) +(7)			

II. Criterios de desempate e inadmisibilidad de las propuestas



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/JOY8ZS-326>



a. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Se entenderá por empate cuando haya igualdad de puntajes entre dos o más propuestas que queden en primer lugar una vez terminada la evaluación. Los criterios de desempate serán los siguientes:

1. En primer lugar, se seleccionará aquel oferente que presente la mejor puntuación por oferta de productos y/o servicio.
2. En segundo lugar, se escogerá aquella propuesta cuyo oferente presente la mejor puntuación en asociatividad.

b. INADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS.

La comisión de evaluación dejará inadmisibles y fuera del proceso de evaluación las propuestas inferiores a los requisitos establecidos en las bases.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, COMUNÍQUESE a los funcionarios y funcionarias correspondientes, DIDECO, DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, ARCHIVESE.

MAURICIO PEÑA Y LILLO CORREA
Alcalde (S)

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaría Municipal

CVV/GAC/MPYLC/vgb



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/JOY8ZS-326>